



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de tolú-Sucre, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2021-00136-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

APODERADO: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO

DEMANDADA: FERNANDO LUIS PEÑA BURGOS

Asunto: Auto que libra mandamiento de pago

La entidad BANCOLOMBIA S.A actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva, en contra del señor FERNANDO LUIS PEÑA BURGOS identificado con C.C N.º 78.075.831, quien aporta con la presente demanda, un pagaré N.º 5070083875 con fecha de suscripción 17 de mayo de 2019 del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P., 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, en contra del señor **FERNANDO LUIS PEÑA BURGOS** identificado con C.C N.º 78.075.831 y a favor de la entidad **BANCOLOMBIA S.A** identificada con C.C Nit 890.903.938-8, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$25.369.990,00)** por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima fijada por la súper intendencia financiera, desde la fecha de vencimiento de la obligación 17 de julio de 2021 contenida en el pagaré N.º 5070083875, hasta que se verifique el pago total de la obligación, Más las costas y agencias en derecho que se causen dentro del proceso.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase a la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 de San Pelayo y T.P. N.º 287.356 del C.S de la J, como apoderada judicial de la parte demandante.

SEXTO Abstenerse de pronunciarse de fondo frente a la petición hecha por la apoderada judicial de la parte demandante respecto al embargo y retención de los dineros del demandado, hasta tanto no indique el lugar donde están ubicadas las entidades bancarias a las cuales se le debe oficiar para que se pueda llevar acabo cumplimiento de la medida, en caso de ser decretada.

SEPTIMO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado **FERNANDO LUIS PEÑA BURGOS** identificado con C.C

Nº 78.075.831 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 146-18518, ubicado en la vereda la vega **PALO DE AGUA** del municipio de Lórica-Córdoba.

Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería-Córdoba, para que se sirva inscribir dicho embargo y expedir a este Juzgado el certificado respectivo.

OCTAVO: Téngase como dependientes judicial dentro del proceso de la referencia a: BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY identificada con C.C N° 40.942.475 de Riohacha y T.P N° 220.478 del C.S. de la J, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ identificado con C.C N° 1.042.422.047 de soledad-atlántico y T.P N° 192.303 del C.S de la J, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA identificado con C.C N° 1.065.637.583 de Valledupar y T.P N| 270.722 del C.S de la J, DANIEL EDUARDO DÍAZ MUÑOZ identificado con C.C N° 1.098.649.824 y T.P N° 323.391 del C.S de la J, ANGELICA MARÍA SUAREZ ALFARO identificado con C.C N° 1.065.633.890 y T.P N° 303.000 del C.S de la J, YULIS PAULIN BUELVAS MARTÍNEZ identificado con C.C N°1.102.824.039 de Sincelejo y T.P N° 244.093 del C.S de la J, con las facultades de revisar, retirar, desglose y retiro de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISUCO MUNICPAL DE SANTIAGO DE TOLU Notificación por estado N° TYBA
--

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c42ff51fd498546e4ed3dab95ebf767163fc38e2558f9e5742399996f20beea6

Documento generado en 12/01/2022 02:49:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>